



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta núm. 003-2022 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las once (11) horas de la mañana (11:00 a.m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio núm. PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; el señor Guaroa Gautreau Medina, contralor institucional, y la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa siendo estos últimos, miembros designados con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

ÚNICO: Contratación de vocalista para amenizar almuerzo 10mo. Aniversario.

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

VISTA: La Ley núm. 340-06, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto

gm

JP

JS

PAU

PAU

gal

3AC

de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La convocatoria realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional por la licenciada Amelle Ortiz Ureña, mediante correo electrónico institucional, de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana establece que *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *la ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.*

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.

gm
P
J
PAV
J.A.C.

VISTO: El requerimiento núm. 000801, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) de contratación de vocalista emitido por la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional, el cual contiene las especificaciones técnicas y la justificación de contratación.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-1584, del nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa la cotización enviada por la razón social LOS VECINOS ENTERPRISES, S.R.L., correspondiente a la *contratación de un vocalista para show acústico en conmemoración del 10mo. Aniversario del Tribunal Constitucional*.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-16157, del once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual, el encargado del departamento de servicios generales en función de director administrativo le remite a la Dirección General Administrativa y Financiera el expediente contentivo de la propuesta para la *contratación de vocalista para el show acústico en conmemoración del 10mo. Aniversario del Tribunal Constitucional*.

VISTA: La cotización presentada por la razón social LOS VECINOS ENTERPRISES, S.R.L., de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), por el monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 295,000.00), impuestos incluidos.

VISTA: La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000000932, del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Presupuesto del Tribunal Constitucional.

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 34237, correspondiente a la sociedad comercial LOS VECINOS ENTERPRISES, S.R.L., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 10, literal c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, "*Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional*". Asimismo, en virtud del literal b) del artículo

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'am', 'PHV', and 'J.A.C.'.

10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, *"son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta núm. 22864 sobre *actuaciones artísticas* de la Presidencia del Tribunal Constitucional, de conformidad con la certificación núm. CERT-000000932 emitida el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Presupuesto del TC.

POR CUANTO: La razón social LOS VECINOS ENTERPRISES, S.R.L., corresponde a la entidad representante de Diomary "La Mala".

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado y examinado las justificaciones para la contratación de la señora Diomary "La Mala", emitidas por el área requirente, estableciéndose, entre otros aspectos, que la señora Diomary "La Mala" *es una persona con una carrera de más de 30 años en la música y el espectáculo, dominando diversos géneros como el merengue, salsa, boleros, jazz, entre otros.*

POR CUANTO: Dichas justificaciones establecen, además, que la señora Diomary "La Mala" *ha representado a la República Dominicana en el Reality Show como "Yo Canto" de la cadena internacional Telemundo PR. Siendo de las más destacadas por su sentimiento, versatilidad y dinamismo que la caracterizan. En la última década ha desarrollado alta presencia en los escenarios dominicanos, logrando captar la atención de la prensa especializada, figuras del medio y del público en general. En la más reciente etapa de su carrera ha recibido el más alto reconocimiento entregado a un artista dominicano. La asociación de Cronistas de Arte (ACROARTE) la hace merecedora del renglón "Cantante Solista del Año 2016" premio que la consolida en su país, según los medios de comunicación más respetados, como dueña de una propuesta impactante, de altísima calidad, con estilo auténtico y una personalidad original e irreplicable. En la parte humana Diomary es activista sobre los Derechos Humanos, a través de su fundación "M.A.L.A." (Mujer, Auténtica; Luchadora y Activista) que apoya a las mujeres víctimas de abuso intrafamiliar.*

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y evaluado la propuesta presentada la razón social LOS VECINOS ENTERPRISES, S.R.L., por lo cual ha determinado que dicha empresa satisface los requerimientos respecto de la contratación artística de la señora Diomary "La Mala".

gm
PHV
JAC

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

RESUELVE:

Único: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la razón social LOS VECINOS ENTERPRISES, S.R.L., para la presentación artística de la señora Diomary "La Mala", por la suma total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 295,000.00), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), con el fin de amenizar el almuerzo del décimo (10mo.) aniversario del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las once horas y dieciocho minutos de la mañana (11:18 a.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

Amelle Ortiz Ureña

Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto

José Luis Polanco De León
Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto

Belén Catalina Del Toro
Directora de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto

Pierina Hernández Vásquez
Responsable de Acceso a la Información
Miembro con voz y voto

Jenny Almonte Castillo
Encargada Legal
Miembro con voz y voto

Guaroa Tabaré Gautreau Medina
Contralor Institucional
Miembro con voz y sin voto

Walkiria Marien Liriano
Directora Administrativa
Miembro con voz y sin voto